



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
EXPEDIENTE No.	11001400301620200069100
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO:	DIEGO ANDRÉS CARO GALLEGO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- DECRETAR la SUSPENSIÓN del proceso de la referencia por el término de treinta y seis (36) meses, a partir de la ejecutoria de este proveído, por solicitud de los apoderados de las partes. [num 2º del artículo 161 del C.G.P.]

2.- TENER por NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor DIEGO ANDRES CARO GALLEGO de las providencias del 4 de noviembre de 2020 y 3 de marzo de 2021, mediante las cuales se libró la orden de pago y se admitió la reforma de la demanda, respectivamente. (artículo 301 del C.G.P.)

3.- ORDENAR a la secretaria controle el cumplimiento del plazo fijado en el numeral 1 de esta decisión, y seguidamente según sea el caso contabilice el término a que se refiere la norma citada en el numeral 2, a fin de que la parte demandada ejerza su derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria

Rodriguez

Juez

Civil 016

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

779d5f99e4e98b5320c1b4a1fbc75a48be8887474cd1c64efd50e0145ee177c8

Documento generado en 23/08/2021 04:57:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>